

El año de 1810

Partido extrajudicial de la Piedad
relato deirme calado, fructuado p
nifauo Pardoellano en virtud de facultades ferra-
mentarias

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten text]



Digo yo Fr. D. Antonio protector del Habito del S. M.
Prior de la Ig. de Guayaquil de N. Sra. tra. de la Asuncion de Otavio
Zanque, como he celebrado y aplicado much. missas y cas. por el
Alma de como se le ha dicho, cuya limona ha servido en
Sra. Madre Maria Celinda de las Altagras, Beneficior Par.
de Llano, y su companero Blas Aranda: Todo en cumplimiento de
la ultima disposicion del expresado difunto como Caballero:
Yo Fr. D. como deyo el presente. Firmo yo de el presente a lugar
de Manzanera a 4 de Septiembre de 1826.

Fr. D. Antonio Gil

CIVIL

Testamento

que se repella siendo presente, y vino del liquento
se doia por mi alma, miu canchón de cuerpo presente, y
y my loy mis de costumbre

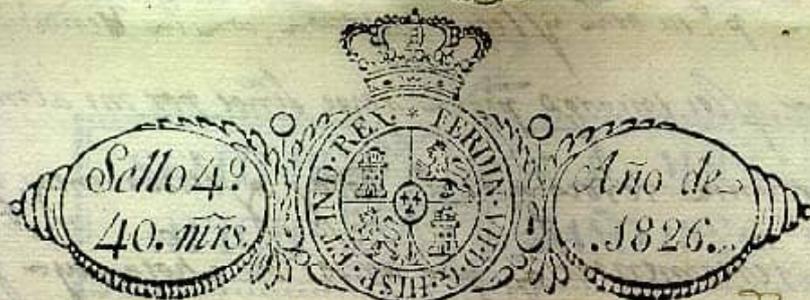
Mando se digan y celebren por mi anima e intención, siete Missas
vezes, ala limosna de quatro r.^{os} de lo que suandose la qual
tu parte de ^{de} ^{correspond} ala Parroquia, estaran lo demas
en su distribucion cargo de mi Alcaide

Ligo p.^o una vez p.^o la conservacion de las Santas Lugares, y demas cosas
piadosas lo que es costumbre y esta mandado; con muy ^{limosna}
o manda ^{aparte} ardo del dño. y auion que podian intentar o dener
amii bienes

Declaro que quando contrahe Matrimonio con cierta mi mujer, la espe
ra de Topas y demas, que aporo, y aporte al Matrimonio no
se ventaron, ni en el dia constan de ariento; y p.^o lo mismo que
se este y pare p.^o lo que ella diga, caso su concienca

Declaro debo de un cambio de un caballo a un Galano Morciguillo
de Almagro trescientos uarenta r.^{os} ala tia Palina de la ma
ma Verdud cien r.^{os} a Agustin Almansa un Piquillo de
otra cantidad que sera el que el diga caso su concienca
ami fis Alfonso Aranda, no se si se redoviera algo; por que
hay cubra pendiente de obra, quise que por mi Alcaide
se afurze, y si todo es en mi voluntad que aerte y lo ante
nora, se les pague puntualm.^{te} por mi Alcaide, que de est
lo verificado recogeran fecho

Declaro tengo pleito pendiente con la Hered. y Alcaide de Juan Catal
mi hermano, sobre la propiedad de una parte de tierra
con Oliba, en el sitio de la Cetada, que me corresponde firm
mente sin temer de lo contrario; y p.^o lo mismo, y afin de
no perjudicar ami hijos, en un dño tan justo, el mi 40



...ad que por mi Alberg, se continen sus testis, hasta su conclusion
Despues asi citada mujer Manuel Barro, p.º heredo, y curador de mi
dos hijos menores: Ramon y Cipriano Calado, y lo mismo del Por-
tuno o portuna de que se halla en testamento, y cuando p.º d.º
no pueda serlo, lo sera el que p.º la ley correspondiente de la Parroquia
en la qual se celebrare

y para cumplir lo pro, y demas que contiene este testamento, y lo mismo
p.º parte y contar, mis bienes, con todas las facultades que transiere
al d.º nombre por mi testamentoario, y heredero, a Don Juan
de Padellano, presente, y Don Juan de Aranda mi convecino, y que
nos juras, y separas, les confiero amplios poderes y facultades p.º y luego
que fallare se apoderen de mis bienes, vendan de los muy escasos
los necesarios en pp.º Almoneda, o fuera de ella, y de su producto le
cumplan y paguen todo, cuyo encargo les dare, el año legal, y al
may tiempo que necesitaren, pues se lo proveyo, y sobre la exenti-
da, e ignorancia, les encargo mi conciencia

Despues de cumplido, y pagado todo lo expresado, del remanente de mis
bienes, muebles, raices, d.º, y auion.º, presentes y futuros, instituyo
por mi unico, y universal heredero a Cipriano, y Ramon Calado,
mis dos hijos, y al portuno, o portuna, de que se halla en tes-
tamento mi referido, mujer, que tambien lo es, y a los demas
descendientes de legitimo matrimonio, que tubiere, y al tiempo
de mi fallecimiento, o despues, abiendo capacidad legal, p.º su-
garlos p.º legitimos herederos, y p.º g.º todos los ayas, herederos, goce-
ros

Y por ende, p. su oím y representacion, con la bendicion, de Dios
y la mia, y los encargos p. dan a esse señor por mi alma
Y por el presente restoro y anulo todas las ffermentas, y deim y dis-
posicione, ffermentaria, que antes de a hora ay a formalizado
p. el oím de palabra o en otra forma, p. qe ninguna val-
ga, ni aga fo fferudial, ni extra fferudialmente, excepto esse
fferamento simple por cedula, que quiero concienzo y quando
se entime y tenga por val, y se observe y cumpla todo su
convento, como mi ultima y deliburada voluntad, e en la via
y forma que mejor lugar ay a por dno. Asi lo digo y no firmo
por no saber y suplico lo aga uno o mas si necesario fuere
de los prebendados, ferrigos que lo fueren, Antonio Juan, dua-
ro, Fernan Moraga, Manuel Alvario, Vicenre Menche-
ro, Antonio Juan Ormiga, y Bonifacio Sardellano, todos,
vecinos y naturales de esta villa de Bollandos en ella y lugar
de primero de mil ochocientos veinte y seis =

Ferrigo arruigo

Bonifacio Sardellano

Notario p. Bollandos
sajo del qual fallamos
primero librado en el
dno que lo p. raticio

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1826

En la Villa de Bolang a 3 de Agosto de mil
ochocientos veinte y seis Don Juan Pardeñana y Blas
de Aranda, vecinos de ella dijeron q^e por el testam^{to}
simple de Cosme Calado de primera de ella mes bajo
del qual se dió, Resultan nombrados por alcaides
con facultad de contadores y justidores de sus bienes q^e
que debiendolos entre sus hijos Cipriano Ramon, q^e
postumo ó postuma de que se alla embarazada su
compañera Manuela Parera prescriban estos como únicos
Cuidados los correspondientes a cada uno de ellos lo cubriendo
las atenciones que contiene esta disposición testamen-
taria, que se tiene ala vista y se unica por Calera
de esta particion: y siendo indispensable para la prac-
tica de ella formalizar el correspond. inventario q^e
de todos los bienes peticos del Sr. Dho. desd luego para
practicarlo de una vez con el señalam. to de Calera
nombramos y nombramos por peritos con respecto a
los bienes raíces a Don Manuel y por lo tocante a
muebles y cosas a Ana de esta vecindad a
quien se le acc. para su aceptación y juramento

que proceda pronta mente a cumplir con su cargo
asi lo mandaron y firmaron dho. testamentos

Blas Aranda
39

Bonifacio Castellano

N.º
acreditacion
y juramento

En acto seguido el contador y partidor que sus-
ciben en esta con la instrucion necesaria del
combaramiento de peritos que ante ellos a Tori. Alvar
sa y Ana en sus personas y actos distintos qui-
nes dijeron aceptaron y aceptaron su cargo y fue-
ron su fiel y legal desempeño y firmaron el que se pro-

Aranda

Castellano

Embustario Real

Diego Morales

En

la misma Villa en cinco de otro mas y uno el con-
 do y paridera q. suscriben a companadas de los peon-
 nombrados se constituyen en las casay donde moraba
 viviendo como casado a efecto de executar el
 inventario acordado en la probid. anterior y aban-
 don en ellas solo hizo saber a la Viuda Manuela Ponce
 q. hijo de conciencia y el juramento q. diere q. presta
 ponga de manifiesto todos bienes muebles y
 de mas q. por la defension de su Mercedi bayan q. de los sin
 ocultas ni disimulas ninguno y en su consecuencia
 manifiesto los sig.

		27	1128
		<hr/>	
Quince	Tres Sillas de pino nuebo q. vale	15	
Quince	Tres truchas de lo mismo tambien nuebo	15	
Quince	Un Banco y un taurate de pino viejo q. vale	07	
Quince	Una mesa pequena tambien de pino nuebo		
	andada que vale	02	
Quince	Una Truina de lo mismo nuebo q. vale	20	
Quince	Un Arca tambien de lo mismo mediana q.		
	vale doce reales	12	
		<hr/>	

D ^{na}	Una Vija de Lazo con su arado com- pleto que vale veinte reales	20
D ^{na}	Un Andon que vale nueve reales	09
D ^{na}	Una Acha pequena que vale	10
D ^{na}	Una Capa de paño Negro sin imbraz mas que media que vale	40
D ^{na}	Una Sayo de Vija azul y negra armada que vale treinta r.	30
D ^{na}	Una Basquina de Curo negra muy corta y armada que vale tres r.	03
D ^{na}	Un Mantillo Negro de Cayeta muy tie- jo que vale tres reales	03
D ^{na}	De Bedecado bruto y fino tres reales	03
D ^{na}	Una Cama de Madera con un colchon poblado y un quepon lo mismo uno y otro de cuero bruto muy andado y ge- tado vale cinquenta reales	50
D ^{na}	Un Tano en cascado bastante bueno con fleco de lana y vale cinquenta r.	50



282

No. Dos Almuday de Lino de Navarra media
 doz que vale cinco reales 04

No. Un Caballo negro pequeño estado de
 Lince que vale tres cuantos quarenta 340

No. Dos Mulas de la raza segunda castana
 pequena que vale seis cuantos 600

No. Cuatro pringos de Ciudad
 Bienes Raizes 108

Primeramente Una Muña sitio de la Colle
 rias con dos cuantos de tierra de bua
 na calidad sueldo Pedro Blasco y
 apocanda en diez mil que
 tres cuantos treinta 2430

No. El valor percibido del pretario y mu-
 lonas de que tiene las dos tercenas por
 ty en el sitio de la casa de Maseos y
 tierras de D. Jose de Coca quinientos 500
 y últimamente del valor de la
 mitad de la arrentuana que le 2271

Correspondo en el presente año
del olivar que tiene a media de
Don. Platero. ————— " 000

En Cuzco se con cluyo a pu 4.277

ante Inventario qual accidentate en su totalidad
a los sucesores de un año con doscientos y noventa y
un Reales de vellón. salvo en el caso
Inventario presencia la que se ve de la que bjo
juicio que se ha manifestado en los sucesores de
que han quedado por la de función de su Mari-
do sin que por el dicho malicia ni otros motivos haya
disimulado ninguno así lo espuso y refir-
mo por no saber lo hicieron el perito y conta-
dor que suscriben =

Mano de
3/

Mano de

Probidencia } No obstante de que el Inventario ante cedu

te se alla executado con la mayor pureza que
su formacion y practica asido a puerencia de la
Vida. mamada Placero: se confiere traslado de el
a lo suso dho. para que por si y sus hijos menores
en el termino ordinario que esporga quanto en
tienda combenir; y presubiendo que nada tiene
que pedir procedase a la formacion de la Hija
de dho. por el orden legal; acuyo efecto se cita
en forma adho. Vida a fin de que preste lo q.
pale y noticiay que le conste y puedan subir
para la mejor claridad sin embargo de que
todo se aca con atemperancia a la disposicion testa
mentaria. signen que por esta asi lo mandaron y
firmaron dho. contador y partidor en Polanco
y Agosto diecinueve de mil ochocientos veinte y seis =

Aranda

Aranda

Notificacion } En la misma villa el veinte y tres de dho.
mes y año el contador y partidor que suscriben



pasaron a las casas de la Srta. Manuela
Nasero a efecto de entender que la prob.^a
anterior no lo tubo a cargo de allanar au-
sente de esta villa y no esperarse hasta fin
may del entrante may por cuya causa
se mando suspender hasta dho. tiempo
el curso de estas dilig.^{as} =

Aranda

Aranda

Otra } 30

En la misma villa el veinte y cinco de
sep.^r de dho. año el contador y partidor
citados pasaron a las casas de la ante dta



Vinda y allandola en ellos combalecundo del
 parte de que se allaba embornado del qual en el
 diez y ocho del mismo abiadado Luz a Comay
 Calado partismo de que estaba en cinta, y le en-
 teraron de repetida probidencia y bien instruida
 dijo que estava satisfecha de la legalidad del Tribu-
 tario soue el que nada tenia que reclamar ni de-
 cir y por lo mismo renunciava el traslado confe-
 rido y por transcurrido el termino debil y con respu-
 to ala citacion que se le hizo suplico se suspendiera
 por unos dias hasta su total restablecimiento en vista
 de lo que se accedio para conseguir la mejor claridad
 en dichos deudas no firmo por no saber

Aranda  

Hijuela de }
 Deudas } En la propia Villa el ocho de oct. de 1826 año de
 contador y partidor q. sus exco. se constituye

son únicamente en las Casas de la precitada
y de a efecto de formalizar la susfusta de deudas
seguras y como esta mandado en providencia
anterior y habiendo prestado juramento las
Dtas V. Principio a clasificar deudas en esta
forma

115

Primeramente el contenido de

Comme Calzado ————— 164

4^{tos}
10.

De la Dote que la V. de aporto al ma-
trimonio en sillay y ropas, por
suelto y seguro la facultad que le
concede el testamento quatrocientos

sesenta reales ————— 160

11^{tos}
10.

Es mandado a Alfonso de Alameda
quatrocientos noventa y seis reales
que segun la liquidacion practica
da por los albaceas se le adeudan
12. sobrantes de arriendos y papales
de cuenta pendiente que tenia y

Conta en el testam^{to} ————— 136

1020

P^{ra} Es may deuda trescientos qua-
 renta reales a morigalillo el de
 Almagro ————— 340

P^{ra} Es may deuda cien reales a la
 via Tabilla de la misma ciudad. — 100

P^{ra} Ciento veinte y tres a Agustín
 Alvarado según su dolo y faul-
 tad del testamento ————— 123

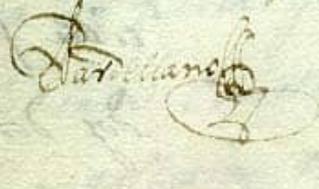
P^{ra} A Casimira Martín media arroba
 de Azúche ————— 30

P^{ra} Maytano Arcoja cuarenta y ocho — 048

P^{ra} A Luis González veinte — 020

1684

En cuya firma se con el dolo el apudiente imbitario de la fecha
 de deudas contra el caudal de deudas a los su mundy
 mil seis cientos ochenta y un reales salo error y se
 procedna ala compraion a el caudal qual de caudal
 y deducionys contra el segun y en la forma que se ma-
 nifestara =

Aranda J. 

Cumulo



qual de Caudal Resulta de Caudal Certe segun el
 Inventario qual quatro mil doz
 cinquenta y un reales 4271

De los qual se bajan mil seis cientos y un
 y un reales a que acciende la anterior.
 Injusta de deudas 1681
 Deducidos quedan 2590

De los qual se bajan treinta y seis reales de
 las nueve misas constantes del recibo
 que obra por cuenta 0036
2554
 Deducidos quedan

De los qual se bajan ciento quarenta reales
 de los derechos del testamento, particion
 y papel suplido 0140
 quedan 2414

En cuya forma se concluyo la liquidacion
 qual resultando de ella de Caudal por
 rible para los tres hijos los sumas
 doz mil quatrocientos caroxes
 reales por manada que divididos por
 partes yguales, toca a cada uno de



Ocho cientos quatro reales veinte y dos mrs. y un dovavo
 segun que asi resulta y se para a hacer la correspondencia
 diente hijuelos ha aumentado a la de la 8.ª suma de
 su don las deudas misas y demas quedando por consi-
 guiente a cargo de esta la solvencia a los acuerdos
 Bolanes y Octavio fha. V. de J. P. A.

Blas Aranda

Don Juan Barroto

Hijuelos
 Cipriano Salgado

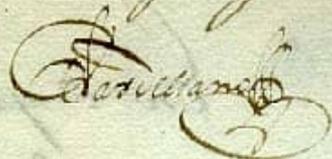
Hade aver Cipriano Salgado por su hijuela
 ocho cientos quatro r. y veinte y dos mrs. y medio
 y para su pago se le adjudica la tierra que a un-
 tad cantidad queda en la hacienda constante de
 del Inventario sito de las galloxiay con la
 parte de por correspondiente —

fol. 22.

Hija de
Tomás Salgado

Q. D. de Pedro Tomás Salgado por su
hija de Teresa ochocientos quarenta y veinte
y dos marcos y medio y para su pago se le adjudica
la tierra que esta cantidad queda en la cuenta
constante del Inventario Sitio de las Gallinas
con la parte de pago correspondiente - 204 - 28 -

En cuya forma quedo pagada la hija de
este Inventario y la finiquito de Pedro Tomás
cuando de mil ochocientos veinte y seis =

Aranda, 
3/2

Hija de
Don Juan de Sierro

Q. D. de Don Manuel de Sierro por su hija
de Juana de Sierro mil seis cientos ochenta y
dos marcos y para su pago se le adjudican los bienes siguientes =

Primeramente todos los trastos ropas y muebles muebles y caballos



La Comisión el Inventario real de ellos
accidente a mil trescientos cuarenta
y un reales ————— " 1341

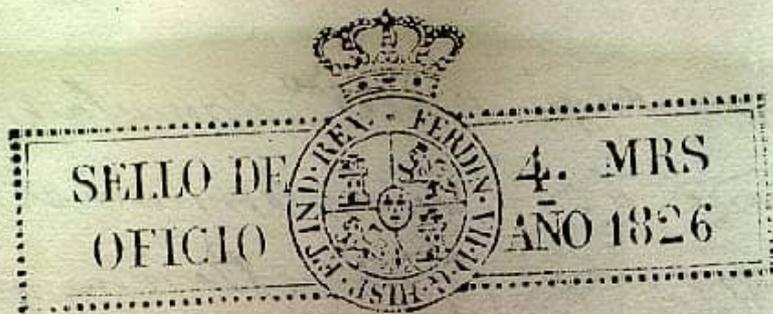
D. Diez y seis reales en la cuarta sisa de los
gallinas que quedan de las hijuelas de
los menores ————— " 0016

D. Se le adjudica quinientos reales valor
de la destalira y melonera sisa de la
Casa de Monjas ————— " 0500

—————
1857

En cuya forma se concluye el
pago de esta hijuela a la qual se le aumen-
tado ciento sesenta y seis de las mismas y de un
catorce de particion que con ellos ha sido que
adjudicada hasta los numerados mil ochocien-
tos y cincuenta y siete reales que dando por comiso
obligada a el pago de las deudas de los acredores de Notario
y Oct. dia de mil ochocientos sesenta y seis

—————
D. J. de la Cruz



Comprobación

Caudal Total 1271

Partidas de los menores

acada uno 80L. 22 =

Siendo tres los Creditos acciondo. a. 2414

Dote de la Uda y dadas 1681

De misas hechas 36

Derechos del testam. to particion y papel 140
1271

En cuya forma se concluye esta liquidacion
verificando conforme en su distrinccion
Notario y Act. fta. y Propria =

Blas Aranda  Confesio de Adulacion 

Excoordinacia? Respecto allase concluida esta particion en

trayese Original a las^{as} Marmola Vasesco para
quanda de su derecho y lo mismo el de sus hijos
hijos menores Cipriano. Placido. y Thomas (el
quien entendiendo adha s. de su cuenta y cargo
el Curia todas las deudas que constan en
esta particion para cuyo efecto se lo tiene
adjudicado viene Equivalente y por lo mismo
a ella sola deben reclamar los acreedores sus
respectiva soltencia: Segun que asi lo acordaron
mandaron y firmaron los que suscri-
ben en Bohano a once de oct. de mil setecientos
veinte y seis =

Compania de Bohano

Blas Aranda